



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00362 00**

Realizado el estudio de admisibilidad del trabajo de partición y adjudicación, emerge, sin mayor esfuerzo, que no cumple con el lleno de requisitos para su aprobación, habida consideración que, no fue incluida la identificación del causante, elemento ineludible consagrado en el parágrafo 1° del canon 16 del Estatuto General de Registro de Instrumentos Públicos, que reza: “... *No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad...*”. (Resalto ajeno al texto).

Así mismo, en todos los apartados necesarios deberán citarse las identificaciones de los asignatarios.

También, se observan errores en la transcripción de la cabida y linderos de la partida segunda, verbigracia, se emplea la palabra “estrenaron” por decir “extensión”. Aunado, se avizoran fallas en los nombres de algunos herederos, y, a lo largo del escrito rezuman errores ortográficos. Aún más, se aclarará por qué se relaciona una partida cuarta y luego una sexta, sin hacerse alusión a una quinta.

Por lo expuesto, se requiere a los partidores, para que, en el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados del corriente proveído, alleguen nuevamente, en un solo

texto, el trabajo partitivo y adjudicativo con las inclusiones reseñadas previamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ea3ffa4eb18fe969d634e24c7ecad8c924e976dc82d102c6e6ba5
131a07ca74**

Documento generado en 13/12/2021 08:04:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>